

1270-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del siete de diciembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón PUERTO JIMENEZ de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el día veinte de noviembre del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de PUERTO JIMENEZ, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veintitres de noviembre de dos mil veintitres el partido de marras presenta ante esta dependencia, carta de aceptación de nombramiento en ausencia de María Cristina Obregón Campos, cédula de identidad n.º 601210423.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PUERTO JIMENEZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603260581	KATIA MARIA CORDERO OBREGON	PRESIDENTE PROPIETARIO
604330634	ESTRELLA MENDOZA VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
501740384	JORGE VICTOR ORTEGA CASCANTE	PRESIDENTE SUPLENTE
601210423	MARIA CRISTINA OBREGON CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604330634	ESTRELLA MENDOZA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603260581	KATIA MARIA CORDERO OBREGON	TERRITORIAL PROPIETARIO
501740384	JORGE VICTOR ORTEGA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
601210423	MARIA CRISTINA OBREGON CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: no procede la acreditación del nombramiento del señor Heriberto Campos Tifer cédula de identidad n.º602060571 como tesorero propietario, y delegado territorial propietario, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Pueblo Soberano, al haber sido acreditado como fiscal propietario del cantón Puerto Jiménez, provincia Puntarenas, según auto n.º0399-DRPP-2023 de las nueve horas con treinta y nueve minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

A efecto de subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la agrupación política presentar la carta de renuncia con el recibido original del partido Pueblo Soberano, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Adicionalmente, se encuentra pendiente el nombramiento del secretario suplente y fiscal propietario, cargos que no fueron electos en la asamblea de cita.

Cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO
Ref., No. S: 19327-19569-2023